



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0045-2025-R-UNE

Chosica, 24 de enero del 2025

VISTOS los Oficios N° 510-2024-OPyP-UNE y N° 042-2025-OPyP-UNE, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2510-2022-R-UNE, del 07 de setiembre del 2022, se aprueba el REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que con Resolución N° 2855-2022-R-UNE, del 19 de octubre del 2022, se incluye en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado por Resolución N° 2510-2022-R-UNE, los formatos de la constancia de originalidad y del reporte del software de similitud (captura de pantalla del reporte del Turnitin);

Que mediante Resolución N° 1905-2024-R-UNE, del 25 de junio del 2024, se modifican los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado por Resolución N° 2510-2022-R-UNE; así también, se incluye el Informe de Similitud después del Acta de Sustentación de los Trabajos de Investigación conducentes al grado académico o título profesional, en los Apéndices N° 1, N° 4, N° 7, N° 10 y N° 12; además, se incorporan los formatos del Informe de Similitud y Originalidad para pregrado y posgrado, quedando sin efecto la Resolución N° 2855-2022-R-UNE;

Que, a través de los Oficios N° 475-2024-VRI-UNE y N° 540-2024-VRI-UNE, el Vicerrector de Investigación solicita la modificación de los artículos 9, 11, 12, 21, 23, 24 y 34 del Reglamento de Grados y Títulos de la UNE EGYV, así como la inclusión de la Cuarta Disposición Complementaria Final, la cual deberá quedar redactada de la siguiente manera:

Cuarta: *De conformidad con el numeral 100.13 del artículo 100 de la Ley N° 31803, que modifica la Ley N° 30220 (Ley Universitaria) y la Resolución N° 005-2024-AU-UNE, que modifica el numeral 124.12 del artículo 124 del Estatuto de la UNE EGYV, se establece que “El bachiller tiene el derecho de gratuidad en el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de la tesis para la obtención del título profesional, por una sola vez”.*

Que, asimismo, se tramita ante la Unidad de Modernización el expediente en mención para su revisión y validación correspondiente;

Que mediante Oficio N° 468-2024-UM/OPyP-UNE, del 11 de diciembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización, conforme a lo coordinado con las áreas competentes, envía al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la UNE EGYV, a fin de que se efectúe lo pertinente;

Que con los documentos del visto, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el expediente en mención para que se realice el trámite correspondiente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 26 de diciembre del 2024; y,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0045-2025-R-UNE

Chosica, 24 de enero del 2025

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR los artículos 9, 11, 12, 21, 23, 24 y 34 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado por Resolución N° 2510-2022-R-UNE y Resolución N° 1905-2024-R-UNE; y, asimismo, incluir la Cuarta Disposición Complementaria Final, de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa y conforme al documento remitido, que consta de nueve (9) folios.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, en sus demás extremos, la Resolución N° 2510-2022-R-UNE y la Resolución N° 1905-2024-R-UNE.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Abg. Aníbal Luz Chacón Ayala
Secretaria General




Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora

ANEXO**MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS**

1. Modificar los sub numerales 1 y 2, y excluir el sub numeral 5, que será sustituido por el sub numeral 6 modificado, establecidos en el numeral 9.5 del artículo 9.

DICE:**9.5 Revisión del Trabajo de investigación**

1. La Unidad de Investigación de la Facultad valida el resultado obtenido por el docente asesor y, seguidamente, emite otro documento sobre la originalidad del mismo, conforme los literales a) y b) del numeral 32.4 del artículo 32 del presente Reglamento.
2. Por otro lado, el estudiante o egresado solicita a la Facultad la revisión del Trabajo de Investigación y la designación del docente corrector de estilo, en cuyo efecto debe cumplir con los siguientes requisitos:
(...)
5. La Unidad de Investigación de la Facultad designa, a petición del estudiante, al docente corrector de estilo autorizado por la UNE EGyV, quien revisa el Trabajo de Investigación y emite la constancia de corrección de estilo numerada, registrada y suscrita física o digitalmente, que es derivada a la citada Unidad.
6. Los documentos emitidos serán derivados por la Unidad de Investigación al Decanato de la Facultad.

DEBE DECIR:**9.5 Revisión del Trabajo de investigación**

1. El Informe de Similitud y el Informe de Originalidad, estará a cargo del docente asesor, considerando los literales a) y b) del numeral 32.4 del artículo 32 de la Resolución N° 1905-2024-R-UNE.
2. Por otro lado, el estudiante o egresado solicita a la Facultad la revisión del Trabajo de investigación, en cuyo efecto debe cumplir con los siguientes requisitos:
(...)
5. El documento emitido será derivado por la Unidad de Investigación al Decanato de la Facultad.

2. Excluir el literal d), que será sustituido por el literal e), y modificar el último párrafo del sub numeral 1, establecidos en el numeral 9.6 del artículo 9.

DICE:**9.6 Designación del Jurado Evaluador, fecha y hora de la sustentación**

1. El estudiante o egresado solicita a la Facultad la designación del jurado



evaluador, la fecha y hora de la sustentación, para lo cual debe cumplir los siguientes requisitos:

(...)

d) Constancia de corrección de estilo, emitida por el docente designado por la Unidad de Investigación.

e) Pago por concepto de sustentación del Trabajo de Investigación.

El cumplimiento de los literales c) y d) serán corroborados por las dependencias correspondientes, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

DEBE DECIR:

9.6 Designación del Jurado Evaluador, fecha y hora de la sustentación

1. El estudiante o egresado solicita a la Facultad la designación del jurado evaluador, la fecha y hora de la sustentación, para lo cual debe cumplir los siguientes requisitos:

(...)

d) Pago por concepto de sustentación del Trabajo de Investigación.

El cumplimiento del literal c) será corroborado por las dependencias correspondientes, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

3. Modificar los sub numerales 1 y 2, y excluir el sub numeral 5, que será sustituido por el sub numeral 6, y esté último será sustituido por el sub numeral 7, establecidos en el numeral 11.4 del artículo 11.

DICE:

11.4 Revisión de la Tesis

1. La Unidad de Investigación de la Facultad valida el resultado obtenido por el docente asesor y emite otro documento sobre la originalidad del mismo, conforme lo disponen los literales a) y b) del numeral 32.4 del artículo 32 del presente Reglamento.

2. Por otro lado, el bachiller solicita a la Facultad la revisión de la Tesis y designación del docente corrector de estilo, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

5. La Unidad de Investigación de la Facultad designa, a petición del estudiante, al docente corrector de estilo autorizado por la UNE EGYV, quien revisa la Tesis y emite la constancia de corrección de estilo numerada, registrada y suscrita física o digitalmente, la cual será derivada a la citada Unidad.

6. Los documentos emitidos serán derivados por la Unidad de Investigación al Decanato de la Facultad.



7. Los docentes que incumplan con la entrega de los documentos en las fechas establecidas serán sancionados en concordancia con el Reglamento General de la UNE EGYV, Artículo 252. Sanciones y la Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento.

DEBE DECIR:

11.4 Revisión de la Tesis

1. El Informe de Similitud y el Informe de Originalidad, estará a cargo del docente asesor, considerando los literales a) y b) del numeral 32.4 del artículo 32 de la Resolución N° 1905-2024-R-UNE.
2. Por otro lado, el bachiller solicita a la Facultad la revisión de su Tesis, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:
(...)
5. El documento emitido será enviado por la Unidad de Investigación al Decanato de la Facultad.
6. Los docentes que incumplan con la entrega de los documentos en las fechas establecidas serán sancionados en concordancia con el Reglamento General de la UNE EGYV, Artículo 252. Sanciones y la Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento.

4. Excluir el literal d), que será sustituido por el literal e), y modificar el último párrafo del sub numeral 1, establecidos en el numeral 11.5 del artículo 11.

DICE:

11.5 Designación del Jurado Evaluador, fecha y hora de la sustentación

1. El estudiante o bachiller solicita a la Facultad la designación del jurado evaluador, la fecha y hora de la sustentación, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:
(...)
d) Constancia de corrección de estilo emitida por el docente designado por la Unidad de Investigación.
e) Pago por concepto de sustentación de la Tesis.

El cumplimiento de los literales c) y d) serán corroborados por las dependencias correspondientes, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

DEBE DECIR:

11.5 Designación del Jurado Evaluador, fecha y hora de la sustentación

1. El estudiante o bachiller solicita a la Facultad la designación del Jurado Evaluador, la fecha y hora de la sustentación, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:



(...)

d) Pago por concepto de sustentación de la Tesis.

El cumplimiento del literal c) será corroborado por las dependencias correspondientes, en un plazo máxima de cinco (5) días hábiles de solicitado.

5. Modificar los sub numerales 1 y 2, y excluir el sub numeral 5, que será sustituido por el sub numeral 6 modificado, establecidos en el numeral 12.3 del artículo 12.

DICE:

12.3 Revisión del Trabajo de Suficiencia Profesional

1. La Unidad de Investigación de la Facultad valida el resultado obtenido por el docente asesor y emite otro documento sobre la originalidad del mismo, conforme lo disponen los literales a) y b) del numeral 32.4 del artículo 32 del presente Reglamento.
2. Por otro lado, el bachiller solicita a la Facultad la revisión del Trabajo de Suficiencia Profesional y designación del docente corrector de estilo, cumpliendo los siguientes requisitos:
(...)
5. La Unidad de Investigación de la Facultad designa, a petición del estudiante, al docente corrector de estilo autorizado por la UNE EGyV, quien revisa el Trabajo de Suficiencia Profesional para que emita la constancia de corrección de estilo numerada, registrada y suscrita física o digitalmente, la cual será derivada a la citada Unidad.
6. Los documentos emitidos serán derivados por la Unidad de Investigación al Decanato de la Facultad.

DEBE DECIR:

12.3 Revisión del Trabajo de Suficiencia Profesional

1. El Informe de Similitud y el Informe de Originalidad, estará a cargo del docente asesor, considerando los literales a) y b) del numeral 32.4 del artículo 32 de la Resolución N° 1905-2024-R-UNE.
2. Por otro lado, el bachiller solicita a la Facultad la revisión del Trabajo de Suficiencia Profesional, cumpliendo los siguientes requisitos:
(...)
5. El documento emitido será derivado por la Unidad de Investigación al Decanato de la Facultad.



6. Excluir el literal d), que será sustituido por el literal e), y modificar el último párrafo del sub numeral 1, establecidos en el numeral 12.4 del artículo 12.

DICE:

12.4 Designación del Jurado Evaluador, la fecha y hora de la sustentación

1. El bachiller solicita a la Facultad la designación del jurado evaluador, la fecha y hora de la sustentación, cumpliendo los siguientes requisitos: (...)

d) Constancia de corrector de estilo, emitida por el docente designado por el Decanato de la Facultad.

e) Pago por concepto de sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional.

El cumplimiento de los literales c) y d) serán corroborados por las dependencias correspondientes, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de solicitado.

DEBE DECIR:

12.4 Designación del Jurado Evaluador, la fecha y hora de la sustentación

1. El bachiller solicita a la Facultad la designación del jurado evaluador, la fecha y hora de la sustentación, cumpliendo los siguientes requisitos:

(...)

d) Pago por concepto de sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional.

El cumplimiento del literal c) será corroborado por las dependencias correspondientes, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

7. Modificar numeral 21.5 establecido en el artículo 21.

DICE:

Artículo 21. Presentación y aprobación del Proyecto de Tesis

21.5 La Comisión Permanente de Grados, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, deriva a la Dirección de la Escuela de Posgrado el dictamen correspondiente para la emisión de la resolución de aprobación, la inscripción del Proyecto de Tesis y ratificación del docente asesor propuesto y coasesor (si lo hubiere) en el caso del doctorado y la designación del docente corrector de estilo autorizado por la UNE EGYV.

DEBE DECIR:

Artículo 21. Presentación y aprobación del Proyecto de Tesis

21.5 La Comisión Permanente de Grados, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, deriva a la Dirección de la Escuela de Posgrado el dictamen correspondiente para la emisión de la resolución de aprobación, la inscripción del Proyecto de Tesis y ratificación del docente asesor propuesto y coasesor (si lo hubiere) en el caso del doctorado.



8. Modificar los numerales 23.1 y 23.2, y excluir el numeral 23.7, que será sustituido por el numeral 23.8 modificado, establecidos en el artículo 23.

DICE:

Artículo 23. Revisión de la Tesis

23.1 La validación del documento emitido por el Software Antiplagio Turnitin y la emisión de la Constancia de Originalidad, a cargo de la Comisión Permanente de Grados de la Escuela de Posgrado, debe considerarse los literales a) y b) del numeral 32.4 del artículo 32 del presente Reglamento.

23.2 El graduando, al tener conocimiento de la emisión del informe de aprobación del asesor, solicita a la Dirección de la Escuela de Posgrado la revisión de la Tesis y la designación del docente corrector de estilo, cumpliendo con los siguientes requisitos:

(...)

23.7 El graduando presentará una constancia de corrección de estilo numerada, registrada y suscrita física o digitalmente, emitido por uno de los docentes especialistas por la Universidad, quien será designado por la Dirección de la Escuela de Posgrado.

23.8 Los documentos serán derivados a la Dirección de la Escuela de Posgrado.

DEBE DECIR:

Artículo 23. Revisión de la Tesis

23.1 El Informe de Similitud y el Informe de Originalidad, estará a cargo del docente asesor, considerando los literales a) y b) del numeral 32.4 del artículo 32 de la Resolución N° 1905-2024-R-UNE.

23.2 El graduando, al tener conocimiento de la emisión del informe de aprobación del asesor, solicita a la Dirección de la Escuela de Posgrado la revisión de la Tesis, cumpliendo con los siguientes requisitos:

(...)

23.7 El documento será derivado a la Dirección de la Escuela de Posgrado.

9. Modificar los literales g), h) y el último párrafo del sub numeral 1, y excluir el literal i), que será sustituido por el literal j), establecidos en el numeral 24.2 del artículo 24.

DICE:

Artículo 24. Acto para ser declarado expedito.

(...)

24.2 Obtenido dicho documento académico, solicita a la Dirección de la Escuela de Posgrado ser declarado expedito para el acto de sustentación de la tesis.



1. Para el Grado Académico de Maestro, cumplirá con los siguientes requisitos:

(...)

- g) Reporte del Software Antiplagio (captura de pantalla), suscrito por el docente asesor, a propuesta del graduando, y validado por la Comisión Permanente de Grados de la EPG.
- h) Constancia de Originalidad del Turnitin, numerada, registrada y suscrita física o digitalmente, emitida por el Presidente de la Comisión Permanente de Grados de la EPG.
- i) Constancia de corrección de estilo, numerada, registrada y suscrita física o digitalmente, emitida por el docente designado por la Dirección de la Escuela de Posgrado.
- j) Un (1) ejemplar de la última versión final de la Tesis, en archivo digital formato PDF, según estructura aprobada en el presente Reglamento.

El cumplimiento de las literales b) hasta el literal i) serán corroborados por las dependencias correspondientes, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

DEBE DECIR:

Artículo 24. Acto para ser declarado expedito.

(...)

24.2 Obtenido dicho documento académico, solicita a la Dirección de la Escuela de Posgrado ser declarado expedito para el acto de sustentación de la tesis.

1. Para el Grado Académico de Maestro, cumplirá con los siguientes requisitos:

(...)

- g) Informe de Originalidad (PDF completo de la tesis descargado del Turnitin), suscrito por el docente asesor, a propuesta del graduando.
- h) Informe de Similitud numerada y suscrita con firma original por el asesor y el (los) autor (es).
- i) Un (1) ejemplar de la última versión final de la Tesis, en archivo digital formato PDF, según estructura aprobada en el presente Reglamento.

El cumplimiento de las literales b) hasta el literal h) serán corroborados por las dependencias correspondientes, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.



10. Modificar los literales g), h) y el último párrafo del sub numeral 2, y excluir el literal i), que será sustituido por el literal j), establecidos en el numeral 24.2 del artículo 24.

DICE:

Artículo 24. Acto para ser declarado expedito.

(...)

24.2 Obtenido dicho documento académico, solicita a la Dirección de la Escuela de Posgrado ser declarado expedito para el acto de sustentación de la tesis.

2. Para el Grado Académico de Doctor, cumplirá con los siguientes requisitos:

(...)

- g) Reporte del Software Antiplagio (captura de pantalla), suscrito por el docente asesor, a propuesta del graduando, y validado por la Comisión Permanente de Grados de la EPG.
- h) Constancia de Originalidad del Turnitin, numerada, registrada y suscrita física o digitalmente, emitida por el Presidente de la Comisión Permanente de Grados de la EPG.
- i) Constancia de corrección de estilo, numerada, registrada y suscrita física o digitalmente, emitida por el docente designado por la Dirección de la Escuela de Posgrado.
- j) Un (1) ejemplar de la última versión final de la Tesis, en archivo digital formato PDF, según estructura aprobada en el presente Reglamento.

(...)

El cumplimiento de las literales b) hasta el literal i) serán corroborados por las dependencias correspondientes, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

DEBE DECIR:

Artículo 24. Acto para ser declarado expedito.

(...)

24.2 Obtenido dicho documento académico, solicita a la Dirección de la Escuela de Posgrado ser declarado expedito para el acto de sustentación de la tesis.

2. Para el Grado Académico de Doctor, cumplirá con los siguientes requisitos:

(...)

- g) Informe de Originalidad (PDF completo de la tesis descargado del Turnitin), suscrito por el docente asesor, a propuesta del graduando.
- h) Informe de Similitud numerada y suscrita con firma original por el asesor y el (los) autor (es).



- i) Un (1) ejemplar de la última versión final de la Tesis, en archivo digital formato PDF, según estructura aprobada en el presente Reglamento.

El cumplimiento de las literales b) hasta el literal h) serán corroborados por las dependencias correspondientes, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

11. Excluir el literal g) del numeral 34.3 establecido en el artículo 34 de la Resolución N° 1905-2024-R-UNE, que modifica el Reglamento de Grados y Títulos de la UNE EGYV.

DICE:

Artículo 34. Repositorio Institucional Digital

34.3 Con el fin de que los trabajos conducentes para la obtención del Grado Académico y/o Título Profesional sean aceptados y publicados en el RIDUNE, la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad o la Escuela de Posgrado debe remitir a la Unidad de Repositorio Institucional, con oficio, los siguientes documentos:

(...)

- g) Constancia de Corrección de Estilo, numerada, registrada y suscrita física o digitalmente por el docente corrector de estilo, quien es designado por la Unidad de Investigación de la Facultad o la Dirección de la Escuela de Posgrado.

DEBE DECIR:

Artículo 34. Repositorio Institucional Digital

34.3 Con el fin de que los trabajos conducentes para la obtención del Grado Académico y/o Título Profesional sean aceptados y publicados en el RIUNE, la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad o la Escuela de Posgrado debe remitir a la Unidad de Repositorio Institucional, con oficio, los siguientes documentos:

(...)

12. Incluir la cuarta Disposición Complementaria Final debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- Cuarta** : De conformidad con el numeral 100.13 del artículo 100 de la Ley N° 31803, que modifica la Ley N° 30220 (Ley Universitaria) y la Resolución N° 005-2024-AU-UNE, que modifica el numeral 124.12 del artículo 124 del Estatuto de la UNE EGYV, se establece que “El bachiller tiene el derecho de gratuidad en el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de la tesis para la obtención del título profesional, por una sola vez”.

